

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 04-ago.-2022 A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que se encuentra pendiente abrir el desacato. Sírvase Proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Incidente de Desacato – Tutela
Accionante: PEDRO RAMÓN AHUMADA PASICHANA, CC. No. 12.855.171
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
Radicación: 76-520-31-03-002- **2022-00079** -00
Asunto: Abre incidente

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho estima pertinente abrir Incidente de Desacato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** representada por el doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** en calidad de presidente, a la doctora **ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO** Directora de Prestaciones Económicas y el doctor **LUIS FERNANDO DE JESÚS UCROS VELÁSQUEZ** Gerente de Determinación de Derechos por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante **sentencia de tutela No. 042 del 01 de julio de 2022**. Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.

SEGUNDO: Los precitados funcionarios cuentan con el término de **TRES (03) días** siguientes a la notificación de este auto, para ejercer su derecho a la defensa dentro de este trámite judicial. Lapso dentro del cual pueden allegar o solicitar las pruebas que estimen pertinentes.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2022-00079-00
Auto abre incidente

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

amg

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18af415f17030b25221a2287b3862091dfdd48954466f4b5f2ad9c3cc8d81496**

Documento generado en 04/08/2022 10:40:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>